

Esmeraldas, mediante acción de personal No. 160347 de 09 de agosto del 2010.- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-46 expedido el 13 de noviembre de 2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, que mediante Acuerdo Ministerial No. 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua SENAGUA.- En el principio: 1.- Agréguese al expediente los escritos presentados por el señor Luis Antonio Troya Oliva, en su calidad de Presidente de la Asociación de Trabajadores SAN PEDRO DE PATAQUI, de 13, 15 y 30 de septiembre del 2010, documentos con los que completan la documentación solicitada en providencia 31 de agosto del 2010. Una vez que se ha completado la documentación y revisada la solicitud de concesión de un derecho de aprovechamiento de aguas y servidumbres, presentado por la Asociación de Trabajadores SAN PEDRO DE PATAQUI, dicha Asociación se encuentra ubicada en la parroquia Pataquí, cantón Otavalo, provincia de Imbabura, recurso hídrico solicitado de los remanentes existentes del río Chapiacu y la Quebrada Filizaco, en un caudal de 25 l/s para riego y piscicultura. Por lo expuesto esta Autoridad DISPONE: 1.- Aceptar a trámite la presente solicitud de concesión de un derecho de aprovechamiento de aguas y servidumbres, por ser clara y reunir los requisitos establecidos en el Art. 86 de la Codificación de la Ley de Aguas. 2.- De conformidad a lo establecido en el Art. 87 del mismo cuerpo legal antes mencionado, cítese a los usuarios conocidos o no, de las aguas de cuya concesión se solicita, con la publicación por la prensa (El Telégrafo, La Hora, El Comercio, El Hoy o Últimas Noticias) del extracto de la solicitud y esta providencia, por tres veces, mezclando de una a otra el plazo de ocho días. 3.- Cítese a la señora Angellita Terán Morales y fíjese carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados perteneciente a la jurisdicción de la parroquia Pataquí, cantón Otavalo, Provincia de IMBABURA, por medio de Comisión librada

Acéldo Guallí SECRETARIO Dr. Juan Francisco Justicia Salgado TRAMITA: Ab. Efraín Martínez Tapia PREVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, Jueves 14 de octubre del 2010, las 10h52.- VISTOS: Por cumplida la providencia de 12 de octubre del 2010, las 10h59, se dispone: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, dése a la misma el trámite Verbal Sumario, previsto en el Art. 680 del Código de Procedimiento Civil.- Entréguese una copia de la demanda y esta providencia, a todos los herederos presuntos y desconocidos que pudieren tener derecho en la sucesión del señor AGUSTIN ARCADIO ZAMBRANO MENDIETA, conforme a ley.- En vista del Juramento expreso de la actora, por el que afirma sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia actual de los señores: AGUSTIN ARCADIO ZAMBRANO MENDIETA Y ZOYLA PIEDAD BRAVO MENDOZA, y a todos los herederos presuntos y desconocidos que pudieren tener derecho en la sucesión del señor AGUSTIN ARCADIO ZAMBRANO MENDIETA, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cuéntese con el señor Alcalde y Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Cuerpo de leyes antes citado, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad.- Téngase en cuenta el casillero Judicial señalado.- Notifíquese y Cítese: 1).- Dr. Armando Acéldo Guallí, JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Previéndole de la obligación de señalar domicilio judicial conforme a ley, para futuras notificaciones. Dr. Francisco Justicia Salgado SECRETARIO JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Judicial designado por la acción.- Cuéntese en presente causa con el Municipio de Quito, quien será citado en el lugar conocido por el señor Actuario.- Notifíquese.- 1) Dra. Victoria Chang-Huang de Rodríguez, Juez Suplente del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que les comunico a ustedes para los respectivos fines de Ley y los CITO, previéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones.- Certificado.- EL SECRETARIO Hay firma y sello AP/47043/c

**EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL A: CATHY CELINDA RODRIGUEZ COX, PABLO RODRIGO ALBERTO WOLFSON TOUMA, DINO MARCELL VIVANCO ALVAREZ Y JENNIFER SUE GANSLER ACTOR: CESAR ARTURO JATIVA TAPIA DEMANDADA: CATHY CELINDA RODRIGUEZ COX, PABLO RODRIGO ALBERTO WOLFSON TOUMA, DINO MARCELL VIVANCO ALVAREZ Y JENNIFER SUE GANSLER JUICIO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO CAUSA: No. 548-2010. OBJETO: Demanda la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del lote de terreno signado con el número UNO, de una superficie de UNA HECTAREA Y MEDIA, ubicado en la parroquia de Mindo del cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, amparando su demanda en los Arts. 603, 715, 2410, 2413 y más pertinentes del Código Civil y 399 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. CUANTÍA: Indeterminada DEFENSOR: Dr. Líder Calle Ochoa PROVIDENCIA: JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: San Miguel De los Bancos, 4 de Octubre del 2010, las 14H20.- VISTOS: Cumplido lo dispuesto en la providencia inicial, la demanda que antecede, es clara**

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA

Se comunica al público que MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA, aumentó su capital suscrito en USD \$200.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de julio de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.I.I.DJCPTE.Q.10.004486 de 19 de octubre de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con 00/100 (USD 600.000,00) dividido en Seiscientos mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD 1,00) ..."

Quito, 19 de octubre de 2010

Dr. Fabián Flores Paredes  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO,  
SUBROGANTE

LA HORA 28-10-2010

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE RESCILIACION, AUMENTO DE CAPITAL DE GLAXOSMITHKLINE ECUADOR S.A., SIMULTANEAMENTE LA FUSION POR ABSORCION CON LABORATORIOS STIEFEL DEL ECUADOR S.A. (ABSORBIDA); AUMENTO DE CAPITAL POR EFECTO DE LA FUSION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ABSORBENTE.

Se comunica al público que GLAXOSMITHKLINE ECUADOR S.A., aumentó su capital en US\$ 703.000,00; simultáneamente absorbió a LABORATORIOS STIEFEL DEL ECUADOR S.A., aumentó su capital por efecto de la fusión en US\$ 5.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de agosto del 2010, así como su resciliación a través de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito de 7 de abril del 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.I.I.DJCPTE.Q.10.004553 de 21 de octubre de 2010.

DATOS DE LA COMPAÑIA ABSORBENTE: GLAXOSMITHKLINE ECUADOR S.A.

1. DURACION: 99 años contados a partir de la inscripción de la constitución en el Registro Mercantil.

2. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito.

3. CAPITAL: El capital suscrito es de USD\$ 19'290.000,00 y está dividido en 1929.000 acciones de USD\$ 10,00 cada una.

4. OBJETO: La importación, exportación, manufactura, promoción y venta de productos químicos, farmacéuticos y alimenticios, así como cualquier bien y servicios relacionados con el cuidado de la salud humana o animal.

5. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Directorio y el Gerente General.

Ejerce la representante legal de la compañía el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 21 de octubre de 2010.

PEDRO SOLINES CHACON  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

AA-25861